



Medellín, jueves 5 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.102

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002794	Agosto 02 de 2021	3	070002800	Agosto 02 de 2021	27
070002795	Agosto 02 de 2021	7	070002801	Agosto 02 de 2021	31
070002796	Agosto 02 de 2021	11	070002802	Agosto 02 de 2021	34
070002797	Agosto 02 de 2021	15	070002803	Agosto 02 de 2021	37
070002798	Agosto 02 de 2021	18	070002804	Agosto 02 de 2021	41
070002799	Agosto 02 de 2021	22			



Radicado: D 2021070002794

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BETULIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TUN

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BETULIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de BETULIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA VALDIVIA	205093000588	0	1	0	0	1
105093000109	I. E. SAN JOSE	LA PADILLA	205093000570	0	1	1	0	2
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL LEON	205093000031	0	1	0	0	1
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA CORAZONA	205093000642	0	1	0	0	1
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL SEIS	205093000618	0	1	3	0	4
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. SANTA RITA	205093000529	0	2	3	0	5
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA CIBELES	205093000324	0	1	1	0	2
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. SAN ANTONIO	205093000014	0	2	3	0	5

GM

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BETULIA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105093000109	I. E. SAN JOSE	JULIO GIRALDO	205093000065	0	1	3	0	4
105093000109	I. E. SAN JOSE	GUILLERMO LEMA DIAZ	205093000707	0	1	3	0	4
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LAS ANIMAS	205093000626	0	1	3	0	4
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA TARQUI	205093000545	0	1	3	0	4
105093000109	I. E. SAN JOSE	LICEO SAN JOSE	105093000109	0	1	19	0	20
105093000109	I. E. SAN JOSE	E U BLANCA CORREA	105093000079	2	11	0	0	13
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. PUEBLO DURO	205093000561	0	1	0	0	1
105093000109	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL GUAMAL	205093000219	0	1	0	0	1
205093000138	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. EL YERBAL	205093000227	0	1	0	0	1
205093000138	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LOS ANIMES	205093000316	0	1	1	0	2
205093000138	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA CEIBALA	205093000154	0	1	0	0	1
205093000138	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA URRAEÑA	205093000111	0	1	0	0	1
205093000138	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. PINONAL	205093000201	0	2	0	0	2
205093000138	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA MANGUITA	205093000634	0	1	3	0	4
205093000138	C. E. R. LA VARGAS	LA QUIEBRA	205093000243	0	2	1	0	3
205093000138	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA VARGAS	205093000138	1	2	1	0	4
205093000171	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. QUEBRADA ARRIBA	205093000235	0	1	0	0	1
205093000171	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. EL INDIO	205093000341	0	1	1	0	2
205093000171	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. EL CUCHUCO	205093000308	0	2	1	0	3
205093000171	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. SAN MARTIN DE PORRES	205093000693	0	1	0	0	1
205093000171	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. LA MINA	205093000537	0	1	0	0	1
205093000171	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. LA GUAMALITA	205093000596	0	1	1	0	2
205093000171	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. LA GUAMALA	205093000171	0	2	1	0	3
205093000260	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. LEONOR ANGEL VANEGAS	205093000057	0	1	0	0	1
205093000260	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. SAN MATEO	205093000359	0	1	0	0	1
205093000260	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA	205093000260	0	0	9	0	9
205093000260	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. PURCO	205093000189	0	1	3	0	4

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BETULIA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205093000260	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. LA CIENAGA	205093000197	0	1	3	0	4
205093000260	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. EL GUADUAL	205093000391	0	1	0	0	1
205093000260	I E FRANCISCO CESAR	E U FRANCISCO CESAR	205093000090	1	6	0	0	7
205093000260	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. EL TOSTADO	205093000499	0	1	1	0	2
205093000260	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. CUCHILLON	205093000430	0	1	0	0	1
TOTAL BETULIA				4	61	68	0	133

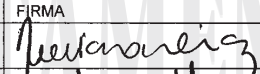
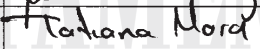
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

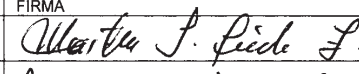
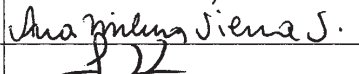



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

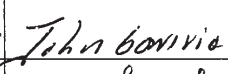
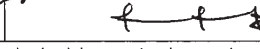
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		21/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002795

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de FREDONIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TAMU*

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de FREDONIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de FREDONIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105282000390	I. E. EFE GOMEZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ	105282000233	2	10	0	0	12
105282000390	I. E. EFE GOMEZ	E U MARCO A BOTERO	105282000276	0	2	0	0	2
105282000390	I. E. EFE GOMEZ	COLEGIO EFE GOMEZ	105282000390	0	0	15	0	15
105282000403	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	C. E. R. NARANJAL POBLANCO	205282000131	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de FREDONIA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105282000403	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	105282000403	1	6	19	0	26
205002800005	I. E. R. CAMPANAS	C. E. R. LA CORDILLERA	205282000076	0	0	0	0	0
205282000165	I. E. R. PALOMOS	C. E. R. UVITAL	205282000335	0	1	0	0	1
205282000165	I. E. R. PALOMOS	C. E. R. SABALETAS	205282000564	0	1	0	0	1
205282000165	I. E. R. PALOMOS	C. E. R. JONAS	205282000751	0	1	0	0	1
205282000165	I. E. R. PALOMOS	C. E. R. MORRO PLANCHO	205282000289	0	1	0	0	1
205282000165	I. E. R. PALOMOS	I. E. R. PALOMOS	205282000165	0	3	5	0	8
205282000483	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	C. E. R. LA QUIEBRA	205282000106	0	1	0	0	1
205282000483	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	C. E. R. EL PLAN DEL LIMON	205282000858	0	1	0	0	1
205282000483	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	C. E. R. ALTO DE LOS FERNANDEZ	205282000122	0	1	0	0	1
205282000483	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	C. E. R. LOMA DEL MANGO	205282000173	0	1	0	0	1
205282000483	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	C. E. R. LA TOSCANA	205282000068	0	1	0	0	1
205282000483	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	205282000483	1	2	7	0	10
205282000483	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	I. E. R. PIEDRA VERDE	205282000432	0	1	4	0	5
205282000513	I. E. DE MINAS	E R LA GARRUCHA	205282000360	0	1	0	0	1
205282000513	I. E. DE MINAS	E R CHAMUSCADOS	205282000041	0	1	0	0	1
205282000513	I. E. DE MINAS	C. E. R. COMBIA GRANDE	205282000416	0	1	0	0	1
205282000513	I. E. DE MINAS	C. E. R. EL MORRON	205282000611	0	1	0	0	1
205282000513	I. E. DE MINAS	C. E. R. EL PORVENIR	205282000149	0	1	0	0	1
205282000513	I. E. DE MINAS	C. E. R. EL MOLINO	205282000211	0	1	0	0	1
205282000513	I. E. DE MINAS	C. E. R. JUSTINITA URUBURU	205282000114	0	1	0	0	1
205282000513	I. E. DE MINAS	LICEO DE MINAS	205282000513	0	1	6	0	7
205282000513	I. E. DE MINAS	I. E. R. MURRAPAL	205282000441	0	2	9	0	11

TWH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de FREDONIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205282000602	I. E. LLANO GRANDE	C. E. R. HOYO FRIO	205282000319	0	1	0	0	1
205282000602	I. E. LLANO GRANDE	C. E. R. EL CALVARIO	205282000301	0	1	0	0	1
205282000602	I. E. LLANO GRANDE	C. E. R. LA MARIA	205282000050	0	2	0	0	2
205282000602	I. E. LLANO GRANDE	C. E. R. LA AGUADA	205282000220	0	1	0	0	1
205282000602	I. E. LLANO GRANDE	C. E. R. ALFONSO PALACIO ARANGO	205282000351	1	5	4	0	10
205282000602	I. E. LLANO GRANDE	C. E. R. AGUACATAL	205282000190	0	1	0	0	1
205282000602	I. E. LLANO GRANDE	I. E. LLANO GRANDE	205282000602	0	2	7	0	9
205282000602	I. E. LLANO GRANDE	I. E. R. EDELMIRA ALVAREZ	205282000475	0	2	7	0	9
				5	59	83	0	147

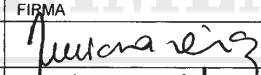
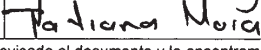
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

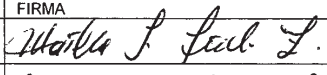




ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

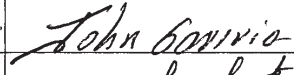
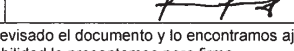
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		30/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		26/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002796

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CARAMANTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CARAMANTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CARAMANTA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. BARBARA LOPEZ	205145000166	0	1	0	0	1
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. MARGARITA MARIA	205145000212	0	1	0	0	1
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. ODULFO GOMEZ	205145000042	0	1	0	0	1

GM


"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CARAMANTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. PELADEROS	205145000549	0	1	0	0	1
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. PALMICHAL	205145000255	0	1	0	0	1
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. JORGE LOPEZ TANGARIFE	205145000344	0	1	0	0	1
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. ANITA LOPEZ DE GOMEZ	205145000263	0	1	0	0	1
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	E U FRANCISCO MONTOYA KENNEDY	105145000153	1	5	0	0	6
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. CAÑAS	205145000298	0	1	0	0	1
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. OSCAR DUQUE HERNANDEZ	205145000174	0	1	0	0	1
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. SAN PABLO	205145000531	0	1	0	0	1
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. CHIRAPOTO	205145000522	0	0	0	0	0
105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	LICEO JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	105145000145	0	0	12	0	12
205145000140	I. E. R. ALEGRIAS	C. E. R. ALVARO GOMEZ FRANCO	205145000221	0	1	0	0	1
205145000140	I. E. R. ALEGRIAS	C. E. R. PEDRO ZABALA	205145000239	0	1	0	0	1
205145000140	I. E. R. ALEGRIAS	C. E. R. AQUILINO RIOS	205145000069	0	1	0	0	1
205145000140	I. E. R. ALEGRIAS	C. E. R. FEDERICO EASTMAN MEJIA	205145000395	0	1	0	0	1
205145000140	I. E. R. ALEGRIAS	I. E. R. ALEGRIAS	205145000140	0	1	8	0	9
205145000140	I. E. R. ALEGRIAS	C. E. R. JUAN DE LA CRUZ VALENCIA	205145000204	0	1	0	0	1
TOTAL CARAMANTA				1	21	20	0	42

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CARAMANTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

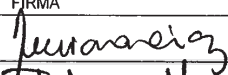
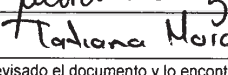
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación


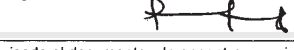
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		30/24/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002797

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de HISPANIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 de año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de HISPANIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa- Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de HISPANIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. MIGUEL VELASQUEZ	205353000153	0	1	0	0	1
105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. LA CUELGA	205353000196	0	1	0	0	1
105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. EL SILENCIO	205353000072	0	1	0	0	1
105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. EL TABLAZO	205353000218	0	1	0	0	1
105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. LA ARMENIA ABAJO	205353000064	0	1	0	0	1
105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. EL LLANETE	205576000198	0	1	0	0	1

GN

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de HISPANIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. LA FLORIDA	205353000200	0	1	0	0	1
105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. LA SECA	205353000102	0	1	0	0	1
105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. LA PALMIRA	205353000013	0	1	0	0	1
105353000051	I. E. AURA MARIA VALENCIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	105353000051	2	10	19	0	31
TOTAL HISPANIA				2	19	19	0	40

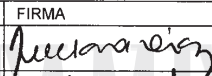
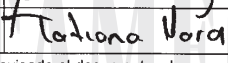
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

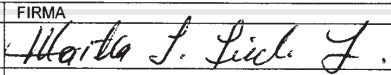
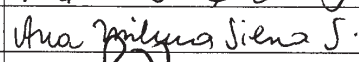
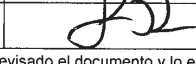


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

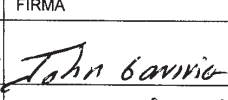
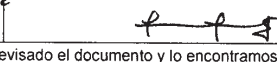
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		04/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002798

Fecha: 02/08/2021

Tip: DECRETO

Destino:

COLECCIÓN DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CIUDAD BOLÍVAR, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

TWH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CIUDAD BOLÍVAR, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"
Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CIUDAD BOLÍVAR para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105101000172	I. E. MARIA AUXILIADORA	C. E. R. LAZARO URIBE	205101000169	0	1	0	0	1
105101000172	I. E. MARIA AUXILIADORA	C. E. R. HERNANDO POSADA	205101000088	0	1	0	0	1
105101000172	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA	105101000172	3	16	27	0	46
105101000571	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	C. E. R. MANUEL SALVADOR SANCHEZ ORTIZ	205101000444	0	1	0	0	1
105101000571	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	C. E. R. ERNESTO ARANGO	205101000037	0	1	0	0	1

CAJ

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CIUDAD BOLÍVAR, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105101000571	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	C. E. R. VILLA AMPARO	105101000733	0	1	1	0	2
105101000571	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	C. E. R. PEDRO ANTONIO RESTREPO	205101000045	0	2	0	0	2
105101000571	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	C. E. R. EFRAIN VELEZ RESTREPO	205101000151	0	1	0	0	1
105101000571	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	C. E. R. SAN JOSE DE LA ANGOSTURA	205101000240	0	1	0	0	1
105101000571	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	LICEO SAN JOSE DEL CITARA	105101000571	2	12	17	0	31
105101000571	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	C. E. R. CARMEN ZAPATA	205101000215	0	2	1	0	3
105101000717	I. E. JOSE MARIA HERRAN	C. E. R. LAS MERCEDES	205101000100	0	1	0	0	1
105101000717	I. E. JOSE MARIA HERRAN	C. E. R. SANTA CECILIA	205101000193	0	1	0	0	1
105101000717	I. E. JOSE MARIA HERRAN	C. E. R. GABRIELA GONZALEZ	205101000118	0	1	0	0	1
105101000717	I. E. JOSE MARIA HERRAN	C. E. R. PAULINA PUERTA	205101000029	0	2	3	0	5
105101000717	I. E. JOSE MARIA HERRAN	I. E. JOSE MARIA HERRAN	105101000717	1	8	12	0	21
105101000717	I. E. JOSE MARIA HERRAN	C. E. R. SAN NICOLAS	205101000134	0	1	0	0	1
205101000304	I. E. R. JUAN TAMAYO	C. E. R. CARIDAD PEREZ	205101000061	0	1	0	0	1
205101000304	I. E. R. JUAN TAMAYO	C. E. R. SANTA LIBRADA	205101000703	0	1	0	0	1
205101000304	I. E. R. JUAN TAMAYO	C. E. R. LA LINDAJA	205101000231	0	1	0	0	1
205101000304	I. E. R. JUAN TAMAYO	C. E. R. ISABEL VASQUEZ	205101000096	0	2	0	0	2
205101000304	I. E. R. JUAN TAMAYO	I. E. R. JUAN TAMAYO	205101000304	1	5	8	0	14
205101000304	I. E. R. JUAN TAMAYO	C. E. R. AMARANTO	205101000436	0	1	1	0	2
205101000355	I. E. R. FARALLONES	C. E. R. EL EMPUJE	205101000011	0	1	0	0	1
205101000355	I. E. R. FARALLONES	C. E. R. FERNANDO VELEZ	205101000711	0	1	0	0	1
205101000355	I. E. R. FARALLONES	C. E. R. ALTO DE LOS JARAMILLO	205101000053	0	1	1	0	2
205101000355	I. E. R. FARALLONES	I. E. R. FARALLONES	205101000355	1	3	7	0	11
205101000355	I. E. R. FARALLONES	C. E. R. RICARDO GONZALEZ	205101000631	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CIUDAD BOLÍVAR, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205101000355	I. E. R. FARALLONES	C. E. R. MERCEDES ESCOBAR DE VELEZ	205101000291	0	2	4	0	6
205101000371	I. E. R. LA ERMITA	E R SAN MIGUEL	205101000126	0	1	0	0	1
205101000371	I. E. R. LA ERMITA	E R SANTA ROSA	205101000070	0	1	0	0	1
205101000371	I. E. R. LA ERMITA	E R VENTORRILLO	205101000207	0	1	0	0	1
205101000371	I. E. R. LA ERMITA	E R LA ERMITA	205101000371	0	1	7	0	8
TOTAL CIUDAD BOLIVAR				8	77	89	0	174

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

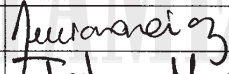
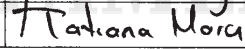
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



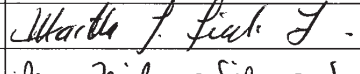
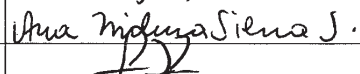

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

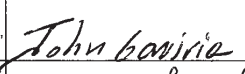
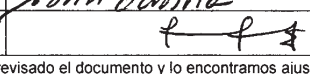
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002799

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANDES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANDES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ANDES para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105034000014	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	105034000014	3	14	22	0	39
105034000278	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	C. E. R. SAN MARTIN DE PORRES	205034000396	0	1	0	0	1
105034000278	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	C. E. R. EL TAPAO	205034000876	0	1	0	0	1
105034000278	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	105034000278	2	11	15	0	28
105034000740	I. E. JUAN DE DIOS URIBE	C. E. R. LA AGUADA	205034001180	0	2	0	0	2
105034000740	I. E. JUAN DE DIOS URIBE	C. E. R. PALESTINA	205034000353	0	1	0	0	1
105034000740	I. E. JUAN DE DIOS URIBE	C. E. R. PRESBITERO RICARDO MEJIA	205034000221	0	1	0	0	1

GA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANDES,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105034000740	I. E. JUAN DE DIOS URIBE	C. E. R. LA SOLEDAD	205034000108	0	2	4	0	6
105034000740	I. E. JUAN DE DIOS URIBE	LICEO JUAN DE DIOS URIBE	105034000740	1	5	14	0	20
105034001207	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA	105034001207	2	10	23	0	35
205034000078	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. PRESBITERO ADAN GONZALEZ	205034000302	0	1	0	0	1
205034000078	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. HERNAN POSADA	205034000141	0	1	0	0	1
205034000078	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. EL BARCINO	205034000183	0	1	3	0	4
205034000078	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. VILLA LUZ	205034000817	0	1	0	0	1
205034000078	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. LA JULIETA	205034001261	0	1	0	0	1
205034000078	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. RISARALDA	205034000469	1	1	3	0	5
205034000078	I. E. R. CARBONERA	I. E. R. CARBONERA	205034000078	1	2	5	0	8
205034000078	I. E. R. CARBONERA	I. E. SAN JOSE	205034000299	0	2	4	0	6
205034000248	I. E. TAPARTO	C. E. R. JULIO JIMENEZ	205034000159	0	1	0	0	1
205034000248	I. E. TAPARTO	C. E. R. RICARDO GONZALEZ	205034000213	0	1	0	0	1
205034000248	I. E. TAPARTO	C. E. R. LA MELLIZA	205034001252	0	1	0	0	1
205034000248	I. E. TAPARTO	C. E. R. LA LEJIA	205034000051	0	1	0	0	1
205034000248	I. E. TAPARTO	C. E. R. MONTE VERDE	205034001031	0	1	1	0	2
205034000248	I. E. TAPARTO	I. E. TAPARTO	205034000248	2	8	17	0	27
205034000256	I. E. SANTA RITA	C. E. R. MEDIA LUNA	205034000701	0	1	0	0	1
205034000256	I. E. SANTA RITA	C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA	205034000442	0	1	0	0	1
205034000256	I. E. SANTA RITA	C. E. R. LA LIBERTADORA	205034000043	0	2	3	0	5
205034000256	I. E. SANTA RITA	C. E. R. GONZALO OSPINA	205034001023	0	1	0	0	1
205034000256	I. E. SANTA RITA	C. E. R. SAN AGUSTIN	205034000426	0	1	0	0	1
205034000256	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA	205034000256	1	7	15	0	23
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. GABRIELA ECHEVERRI	205034001007	0	1	0	0	1
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. LA BORRAJA	205034000493	0	1	1	0	2

TMW

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANDES,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. DOJURO	205034001449	0	1	0	0	1
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA ANA	205034000230	0	2	0	0	2
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. PEÑAS AZULES	205034001091	1	1	3	0	5
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. BRAZO SECO	205034001147	0	1	1	0	2
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. LUIS ESPINOSA RUIZ	105034001061	0	1	0	0	1
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. LAS FLORES	205034000001	0	1	0	0	1
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. ALFREDO GONZALEZ	205034000167	0	1	0	0	1
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA BARBARA	205034000060	0	2	0	0	2
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA RITA N° 2	205034001457	0	0	7	0	7
205034000329	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA ELENA	205034000566	0	1	1	0	2
205034000329	I. E. R. SANTA INES	I. E. R. SANTA INES	205034000329	0	1	0	0	1
205034000345	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	C. E. R. VALLE UMBRIA	205034000451	0	1	1	0	2
205034000345	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	C. E. R. ALTO ZENON	205034001121	0	1	0	0	1
205034000345	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	C. E. R. BAJO CAÑAVERAL	205034000485	0	1	0	0	1
205034000345	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	C. E. R. BELLA VISTA	205034001295	0	1	1	0	2
205034000345	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	C. E. R. SAN CARLOS BORROMEO	205034000400	0	1	0	0	1
205034000345	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	C. E. R. LINO ACEVEDO	205034000132	0	1	0	0	1
205034000345	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	C. E. R. SAN FERNANDO	205034000680	0	1	0	0	1
205034000345	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	C. E. R. MONSEÑOR EFREN MONTOYA	205034000337	0	1	3	0	4
205034000345	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	205034000345	0	4	8	0	12
205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. EL LIBANON	205034000361	0	1	3	0	4
205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. CARDAL	205034000388	0	1	0	0	1

GH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANDES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. SAN MIGUEL	205034000370	0	1	0	0	1
205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. LA PIEDRA	205034000086	0	3	0	0	3
205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. SAN PERUCHO	205034000868	0	1	0	0	1
205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. GABRIEL ALVAREZ RESTREPO	205034001244	0	2	0	0	2
205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. EL LIBANO	205034000671	0	1	0	0	1
205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	I. E. SAN PERUCHITO	205034001317	1	3	7	0	11
TOTAL ANDES				15	123	165	0	303

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo L.</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis</i>	21/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002800

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de AMAGÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de AMAGÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa- Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de AMAGÁ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105030000010	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	C. E. R. TRAVESIAS	205030000031	0	1	0	0	1
105030000010	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	C. E. R. MALABRIGO	2050300000316	0	1	0	0	1
105030000010	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIA NO TORO ECHEVERRI-AMAGA	105030000010	0	0	28	0	28
105030000010	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	E U MARIA AUXILIADORA	1050300000206	2	11	0	0	13

GM

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de AMAGÁ,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105030000028	I. E. SAN FERNANDO	C. E. R. PUEBLITO DE LOS SANCHEZ	205030000081	0	1	3	0	4
105030000028	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO	105030000028	0	0	30	0	30
105030000028	I. E. SAN FERNANDO	E U ALEJANDRO TORO	105030000214	3	15	0	0	18
105030000028	I. E. SAN FERNANDO	C. E. R. CAÑAVERAL SAN JOSE	205030000197	0	1	1	0	2
205030000057	C.E.R URBANO RUIZ	C. E. R. GEORGINA BOLIVAR	205030000154	0	1	0	0	1
205030000057	C.E.R URBANO RUIZ	C. E. R. ENRIQUE MUÑOZ VILLA	205030000146	0	1	0	0	1
205030000057	C.E.R URBANO RUIZ	C. E. R. EMIRO KASTOS	205030000065	0	1	0	0	1
205030000057	C.E.R URBANO RUIZ	C. E. R. AMAGA YARUMAL	205030000251	0	1	0	0	1
205030000057	C.E.R URBANO RUIZ	C. E. R. TRINIDAD NECHI	205030000090	0	2	0	0	2
205030000057	C.E.R URBANO RUIZ	C. E. R. MANI DEL CARDAL	205030000120	0	1	0	0	1
205030000057	C.E.R URBANO RUIZ	C. E. R. LA DELGADITA	205030000049	0	1	0	0	1
205030000057	C.E.R URBANO RUIZ	C.E.R URBANO RUIZ	205030000057	2	9	7	0	18
205030000111	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	C. E. R. LA GUALI	205030000332	0	1	0	0	1
205030000111	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	205030000189	0	3	8	0	11
205030000111	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	205030000111	1	6	9	0	16
205030000111	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	EL CEDRO	205030000103	0	1	0	0	1
205030000243	I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ	E U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA	205030000073	1	5	0	0	6
205030000243	I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ	C. E. R. OLAYA HERRERA	205030000171	0	1	0	0	1
205030000243	I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ	E U PEDRO CLAVER AGUIRRE	205030000162	1	6	0	0	7


TUV

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de AMAGÁ,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

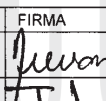
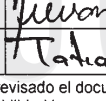
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205030000243	I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ	LICEO PASCUAL CORREA FLOREZ	205030000243	0	0	15	0	15
TOTAL AMAGÁ				10	70	101	0	181

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

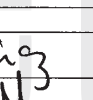
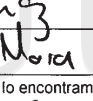
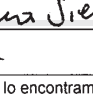
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación



Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aidá Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002801

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VALPARAÍSO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VALPARAÍSO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de VALPARAÍSO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. LIBARDO PARRA TORO	205856000096	0	1	0	0	1
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. MANUEL ESCOBAR ARANGO	205856000193	0	1	1	0	2
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. SAN MIGUEL	205856000037	0	1	0	0	1
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. EL NARANJAL	205856000240	0	1	0	0	1
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. HORACIO TORO OCHOA	205856000100	0	1	0	0	1

GA

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VALPARAÍSO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. EL BARBUDO	205856000207	0	1	0	0	1
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. JESUS MARIA ALVAREZ	205856000142	0	1	3	0	4
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. EL BOSQUE	205856000011	0	0	1	0	1
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. MALLARINO	205856000070	0	1	1	0	2
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	205856000053	0	1	1	0	2
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	E U MODELO GUILLERMO VALENCIA	105856000067	2	8	0	0	10
105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE	105856000296	0	0	16	0	16
TOTAL VALPARAÍSO				2	17	23	0	42

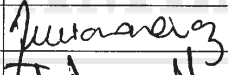
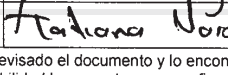
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

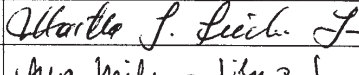
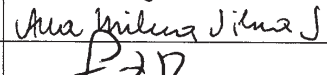
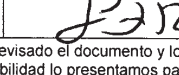


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

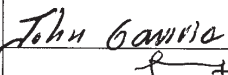
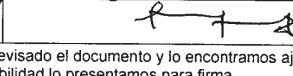
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-8-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002802

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TITIRIBÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TITIRIBÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de TITIRIBÍ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105809000016	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. R. EL MORRO	205809000100	0	1	1	0	2
105809000016	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	C. E. R. CORCOVADO	205809000282	0	2	3	0	5
105809000016	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO	105809000016	0	0	20	0	20
105809000016	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	E U EVANGELINA BETANCUR	105809000181	2	10	0	0	12
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. ANTONIO JOSE RESTREPO	205809000061	0	1	0	0	1
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. EL ZANCUDO	205809000126	0	1	0	0	1
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. FALDA DEL CAUCA	205809000223	0	1	0	0	1
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. CARACOL	205809000177	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TITIRIBÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	E R LA PEÑA	205809000363	0	1	0	0	1
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. LUIS ZEA URIBE	205809000053	0	1	0	0	1
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. LOS MICOS	205809000070	0	2	0	0	2
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. OFELIA ECHEVERRI	205809000045	0	1	0	0	1
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. LOMA DEL GUAMO	205809000193	0	1	0	0	1
205809000088	I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ	E R I SINIFANA	205809000436	0	1	0	0	1
205809000088	I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ	E R MARUJA RESTREPO	205809000118	0	1	0	0	1
205809000088	I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ	E U BENJAMIN CORREA	205809000088	1	5	8	0	14
TOTAL TITIRIBÍ				3	30	32	0	65

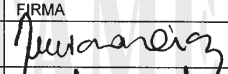
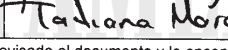
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

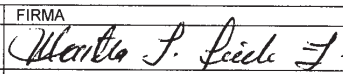




ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

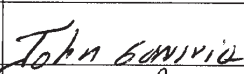
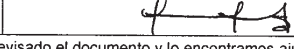
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Lorieit Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002803

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SALGAR, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TUH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SALGAR, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SALGAR para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105642000019	I. E. JULIO RESTREPO	E U SIMON BOLIVAR	105642000515	1	5	0	0	6
105642000019	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO	105642000019	0	0	24	0	24
105642000019	I. E. JULIO RESTREPO	E U RAMON VELEZ ISAZA	105642000141	1	6	0	0	7
105642000019	I. E. JULIO RESTREPO	E U DELFINA CALAD DE OCHOA	105642000639	0	5	0	0	5
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. LA GRANIZO	205642000323	0	1	0	0	1
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. EL LEON	205642000102	0	1	0	0	1
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. TARQUI	205642000358	0	1	0	0	1

GA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SALGAR,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. LA CLARA ARRIBA	205642000251	0	1	0	0	1
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. LA FAMOSA	205642000137	0	1	0	0	1
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. LA ILUSION	205642000277	0	1	0	0	1
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. IVAN ARANGO ARCILA	305642000590	0	1	0	0	1
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. LEON DE GREIFF	205642000480	0	2	0	0	2
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. TROYA	205642000226	0	1	3	0	4
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. LOS ANDES	205642000161	1	2	0	0	3
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	I. E. R. ABELARDO OCHOA	205642000170	1	3	9	0	13
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. EL ROBLAL	205642000331	0	1	0	0	1
205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. EL CEDRO	205642000765	0	1	3	0	4
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. MONTAÑITA	205642000757	0	1	0	0	1
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. CHAQUIRO ARRIBA	205642000048	0	1	0	0	1
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	205642000064	0	1	0	0	1
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. EPIFANIO MEJIA	205642000234	0	1	0	0	1
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. CHAQUIRO ABAJO	205642000056	0	2	0	0	2
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. LLANADAS	205642000561	0	1	0	0	1
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. CIRO MENDIA	205642000188	0	2	0	0	2
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. CARLOS VIECO ORTIZ	205642000072	1	3	1	0	5
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. JORGE ELIECER GAITAN	205642000382	0	1	0	0	1
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. MORRITOS	205642000030	0	1	0	0	1
205642000242	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. EL CONCILIO	205642000242	1	5	4	0	10
205642000293	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. PEÑALISA	205642000293	1	5	3	0	9
205642000293	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. EL RAUDAL	205642000111	0	2	0	0	2
205642000293	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. EL RETIRO	205642000641	0	0	0	0	0
205642000293	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. EL CARMELO	205642000196	0	1	0	0	1

TMA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SALGAR, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205642000293	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. GLORIA EDITH GALVIS PATIÑO	205642000307	0	1	0	0	1
205642000293	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. LA GULUNGA	205642000218	0	2	1	0	3
205642000293	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. VENTIADERO	205642000463	0	1	0	0	1
205642000293	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. EL EDEN	205642000587	0	1	0	0	1
205642000293	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. LA SIBERIA	205642000081	0	1	1	0	2
205642000293	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. ANA RESTREPO ARIAS	205642000099	0	1	1	0	2
TOTAL SALGAR				7	67	50	0	124

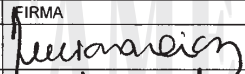
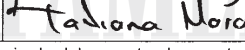
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

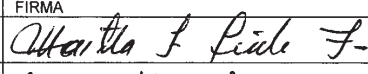
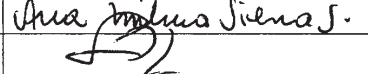
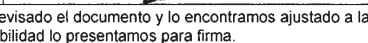


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

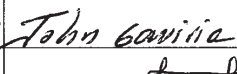
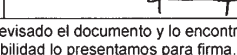
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02-08-2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002804

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URRAO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URRAO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa- Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de URRAO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105847000241	I. E. R. JAIPERA	I. E. R. JAIPERA	105847000241	1	10	17	0	28
105847000771	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	105847000771	3	15	35	0	53
105847001204	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	E U CACIQUE TONE	105847000453	2	10	0	0	12
105847001204	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	COLEGIO SIMON BOLIVAR	105847001204	0	0	25	0	25

GAU

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URRAO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105847001204	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ	105847001191	0	4	7	0	11
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. LAS MERCEDES	405847000007	0	1	0	0	1
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. QUEBRADONA ARRIBA	205847001012	0	1	0	0	1
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. EL LIBERTADOR	205847000075	0	1	0	0	1
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. EL VOLCÁN	205847001764	0	1	0	0	1
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. JESUS DE LOS MILAGROS	205847001349	0	1	0	0	1
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. JUAN PABLO CARTAGENA	205847000415	0	1	0	0	1
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. SAN JOSE	205847000326	0	1	0	0	1
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. LA MAGDALENA	205847000091	0	1	0	0	1
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. MONTAÑITAS DEL SOCORRO	205847000181	0	1	0	0	1
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. EL SALVADOR	205847001535	0	1	0	0	1
105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. VEINTE DE JULIO	105847001239	1	5	0	0	6
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. LA QUIEBRA	205847000954	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	LA MADROÑA	205847001781	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. EL ESCOBERO	205847000814	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. MARIA AUXILIADORA	205847000962	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. XUNDABE	205847001373	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. LOS ANIMES	205847001438	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. EL TOPACIO	205847001047	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. ALBERTO SALAZAR FLOREZ	205847001616	0	1	1	0	2
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. OROBUGO ARRIBA	205847000318	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. CALLES ARRIBA	205847000156	0	1	0	0	1

T.M.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URAAO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. SAN JUAN	205847001462	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. OROBUGO MEDIO	205847000792	0	1	1	0	2
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. EL LLAVERO	205847001411	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. LA MATANZA	205847000504	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. EL MARAVILLO	205847000300	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. TAITA	205847001420	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. LA SEXTA	205847001187	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. ANTONIO JOSE ARANGO	205847000253	0	1	1	0	2
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. LA ESPERANZA	205847000865	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. EL NARCISO	205847001250	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. VENADOS ARRIBA	205847001241	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. EL SIRENO	205847000512	0	1	3	0	4
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. LA GUAYABALA	205847001322	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. SAN MATIAS	205847000831	0	1	3	0	4
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	PEGADÓ	205847001799	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. EL TUNAL	205847001772	0	1	3	0	4
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. SABANAS	205847000172	0	1	3	0	4
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. LA CLARA	205847001551	0	1	0	0	1
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	I. E. R. LA CALDASIA	205847000423	0	2	4	0	6
205847000423	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. BARRANCOS	205847001284	0	1	1	0	2
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. EL CHUSCAL	205847000148	0	1	0	0	1
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. EL SALADO	205847000202	0	1	0	0	1
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. LA HONDA	205847000121	0	1	1	0	2
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. SAN LUIS	205847000407	0	1	0	0	1
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. CRESPO GARCIA	205847000211	0	1	0	0	1
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. LA PRIMAVERA	205847000393	0	1	1	0	2

CP

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URRAO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. SALADITO	205847000377	0	1	0	0	1
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. LA ANA	205847000547	0	1	0	0	1
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205847000555	0	1	0	0	1
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. CHAQUE	205847001489	0	1	0	0	1
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. SAN VIDAL	205847001446	0	1	1	0	2
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. EL PASO	205847000334	0	2	0	0	2
205847000440	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. LA VENTA	205847000440	0	1	0	0	1
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. SANTA ANA	205847001314	0	1	0	0	1
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. PENDERISCO ARRIBA	205847001292	0	1	0	0	1
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. AGUAS CHIQUITAS	205847000164	0	1	0	0	1
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. SANTA CATALINA	205847000288	0	1	1	0	2
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. EL HATO	205847000130	0	1	0	0	1
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. LLANO GRANDE	205847000385	0	1	0	0	1
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. SAN CARLOS	205847000580	0	1	1	0	2
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. LA CARTAGENA	205847000431	0	1	0	0	1
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. PENDERISCO	205847000113	0	2	3	0	5
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. LA ESMERALDA	205847000784	0	1	1	0	2
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. CAPITAN PINZON	205847000105	0	1	1	0	2
205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	0	2	7	0	9
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CAIMITO	205847800021	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI GUABINA	205847800128	0	2	1	0	3
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. GUABINA	205847001624	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	AMBURÁ	205847800055	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI CAÑA HONDA	205847800098	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	LAS BRISAS	205847800039	0	1	0	0	1

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URRAO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA VALLE DE PERDIDAS	205847001331	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI CALICHE	205847800080	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI RETIRO	205847800152	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	PACURICHICHI	205847800047	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. MANDE	205847000067	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI AMPARRADÓ	205847800063	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA ANDABU	205847001519	0	2	0	0	2
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI SANGRIJUELA	205847800195	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	AMPARRADÓ	205847800004	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. SAN ANTONIO	205847001560	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. PLACER-ARGAEZ	205847001497	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI CRUCES	205847800110	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI OCAIDO ALTO	205847800144	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. MANDECITO	205847000521	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI CHICHIRIDÓ	205847800101	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI VENANCIO	205847800161	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA PENDERISCO	205847001578	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA MAJORE	205847001501	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI SANTA MARIA	205847800179	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI MANÍ	205847800136	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. MURRI MEDIO	205847000946	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI ARENALES ARQUIA	205847800071	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	BRAZO SECO	205847800012	0	1	0	0	1
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. CURVATA	205847001357	0	1	0	0	1

GAU

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URRAO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. PUNTA DE OCAIDO	205847001063	0	3	1	0	4
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	CERI PLAYON	205847800187	0	2	0	0	2
205847001471	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. VASQUEZ	205847001471	0	1	3	0	4
TOTAL URRAO				7	151	126	0	284

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

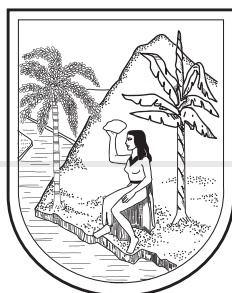
Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
